



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Financieros  
Tesorería General

Bogotá; D.C., 11 de Febrero de 2026

Señores

**ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES**

**COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Respetada comunidad:

La Tesorería General informa que para el año gravable 2026, la tabla de retenciones aplicable a la legalización de avances se detallan las bases mínimas y tarifas actualizadas para los conceptos más comunes en la legalización de gastos y avances correspondiente a la vigencia año gravable 2026.

**BASES Y PORCENTAJES ACTUALIZADOS A ENERO 2026**

<b>HONORARIOS Y CONSULTORIA</b>	<b>Base cobro retención a partir de \$</b>	<b>Tarifa % Rete Fuente</b>	<b>Tarifa % Rete ICA</b>
Honorarios y Comisiones Cuando el beneficiario del pago sea una <b>persona jurídica</b>	\$ 0	11%	8.66 x mil
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural <b>No Declarante</b>	\$ 0	10%	7.66 x mil
<b>Honorarios profesores extranjeros sin residencia en el país</b> , contratados por periodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES	\$ 0	7%	9.66 x mil
<b>SERVICIOS</b>	<b>Base cobro retención a partir de \$</b>	<b>Tarifa % Rete Fuente</b>	<b>Tarifa % Rete ICA</b>
Servicios en general <b>personas jurídicas (Proveedores o Contratistas)</b>	\$ 105.000	4%	7.66 x mil
Servicios en general <b>No Declarantes (Proveedores o contratista del no declarantes).</b>	\$ 105.000	6%	7.66 x mil
Servicios de <b>transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo)</b>	\$ 105.000	1%	4.14 x mil
Servicios de <b>Transporte nacional de pasajeros por vía terrestre personas Declarantes y No Declarantes</b> (Proveedores o Contratistas del Régimen Común y/o Régimen de tributación Simple)	\$ 524.000	3.5%	4.14 x mil
Servicio de <b>transporte nacional de pasajeros por vía aérea y/o marítima</b>	\$ 105.000	1%	4.14 x mil
Arrendamiento o Alquiler de Bienes Muebles o Enseres	\$ 0	4%	9.66 x mil
Arrendamiento o Alquiler de Bienes Inmuebles (edificios) <b>personas Declarantes y No Declarantes (Proveedores o Contratistas del Régimen Común y/o Régimen de tributación Simple)</b>	\$ 524.000	3.5%	9.66 x mil
Servicio de <b>Hoteles, Restaurantes y Hospedajes personas Declarantes y No Declarantes</b> (Impuesto sobre las ventas - IVA y/o No Responsable de IVA)	\$ 105.000	3.5%	13.8 x mil



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Financieros  
Tesorería General

COMPRAS	Base cobro retención a partir de \$	Tarifa % Rete Fuente	Tarifa % Rete ICA
Compras y otros ingresos tributarios en general <b>Declarante (Proveedores o Contratistas del Declarantes)</b>	\$ 524.000	2.5%	11.4 x mil
Compras y otros ingresos tributarios en general <b>No Declarante (Proveedores o contratista No Declarantes).</b>	\$ 524.000	3.5%	11.4 x mil
Compra de Combustibles derivados del petróleo a distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles	\$ 0	0.10%	13.8 x mil

Las retenciones contenidas en la tabla relacionada con anterioridad son las más frecuentes para efectos del curso normal de la operación en materia de avances, cualquier situación especial o particular, no contenida aquí, se analizará de manera específica por parte de la Tesorería General, conforme a los soportes suministrados por el responsable del avance para la legalización.

Así mismo se informa que las tarifas mencionadas se aplicaran de acuerdo a las condiciones y reglamentaciones que emita la DIAN y la secretaria Distrital de Hacienda para la diferenciación de tarifas.

Lo anterior puede ser consultado en la Resolución No. SDH-000265 de 13 abril 2021 en la página de la SDH para los temas inherentes a retención en la fuente por ICA y en el link <https://www.gerencia.com/tabla-de-retencion-en-la-fuente-2025.html> para los porcentajes de aplicación en retenciones sobre renta e IVA.

**Consideraciones:**

**Régimen de tributación (simple)**

En cuanto a las compras y avances entregados a personal, que, a su vez, efectuó compras a contribuyentes, pertenecientes al régimen de tributación simple, se debe tener en cuenta que las personas Naturales, Jurídicas y Establecimientos Comerciales que acrediten esta calidad deben soportarla mediante Registro Único Tributario, la cual difiere del régimen simplificado que se conoció con anterioridad a la expedición de la ley 2010 de 2019 (ley de financiamiento).

Cualquier aclaración se atenderá en el correo [legalizacionavances@udistrital.edu.co](mailto:legalizacionavances@udistrital.edu.co), Profesional de Tesorería General.

Contamos con su disposición y cumplimiento a partir de la fecha de recibido.

**CARLOS ALBERTO TUTA PINZON**  
Tesorero General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBO	Carlos Alberto Tuta Pinzón	Tesorero General	
REVISO	Querubín Layton Ayala	Profesional Unidad Contabilidad	
REVISO	Linda María Núñez Rincón	Profesional Tesorería General	
ELABORO	Piedad Serrato Jiménez	Profesional Tesorería General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

PBX 57(1)3239300 Ext. 1754  
Carrera 7 No. 40B- 53 Piso 7, Bogotá D.C. – Colombia

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)

Acreditación Institucional de Alta Calidad.  
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016  
[tesoreria@udistrital.edu.co](mailto:tesoreria@udistrital.edu.co)